NOTA DNCP/DNC/N° 37393/ 2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Paraguarí
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE Y ENSERES VARIOS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336218 – ID N° 319552**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante en el **inc. e** del punto 20 de la carta de invitación a que se refieren con "bienes similares". Solicitamos detallar. Asimismo consultamos si no resultaría limitante establecer que solo serán consideradas experiencias de provisión de bienes a instituciones públicas?
2. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual el punto 36 de la carta no coincide con la carta de invitación estándar 2016, al igual que el punto 6 del modelo de contrato.
3. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "*...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Contratación directa: hasta 3 (tres) días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...*".
4. Consultamos a la Convocante cual es la necesidad de remitir el modelo de orden de compra considerando que se establece que la formalización se realizará por medio de un contrato. Se sugiere indicar que "no aplica".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Nathalia Ocampo
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/NO